DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
CONTRATO DE COMODATO

0103-18-02

COMODANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

COMODATARIO: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA

BIEN: CAMIONETA AMBULANCIA RENAULT

TERMINO DE DURACION: DOS (2) AÑOS

Entre los suscritos a saber GUILLERMO SERRANO PLAZA, mayor de edad, vecino de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.253.020 expedida en el municipio de Palmira (Valle), en su condición de Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional del Departamento del Valle del Cauca, como consta en Decreto de nombramiento No. 1200 del 1 de septiembre del 2016 y Acta de posesión del 2016-0279 del 01 de septiembre de 2016, quien obra en nombre y representación de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, mediante Decreto 010-24-1667 del 20 de diciembre del 2016, en adelante para los efectos del presente contrato se denomina EL COMODANTE (Departamento del Valle del Cauca) de una parte y por la otra FABIOLA PINEDA DE VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.001.040 expedida en Cali (Valle del cauca), quien obra en nombre y Representación legal de la Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca, en su calidad de Presidente – Representante Legal según Resolución No.0145 del 20 de enero de 1997, expedida por el Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación del Valle del Cauca Nit. 8900306215-0, con domicilio en Cali – Valle del Cauca Carrera 38 Bis No.5-91 Cali, quien en adelante se denomina EL COMODATARIO (CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA) hemos convenido en celebrar el presente contrato de comodato, contenido en las siguientes Cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El COMODANTE entrega al COMODATARIO en préstamo de uso y a título gratuito los bienes muebles de su propiedad que se relaciona e identifica con las siguientes características:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR EN ENVENTARIOS
1	676336-0	Una(1) Camioneta Ambulancia marca Renault Modelo 2017, Chasis VF10FL21AHS225421,Motor R9MD450C122856, Color Blanco Glaciar y Placa ONK821. ACCESORIOS: 2 -Arnes de rescate, marca singing Rock, 1 -polea sencilla marca singging Rock, 1-descendor autobrenante con función antipànico marca petzl, 1-Ascendor tipo puño marca petzl, 12-mosquetones marca singing Rock, 1-placa multianclaje marca petzl, 1- Cuerda estática de rescate marca new englang, 1-mochila para cuerdas en lona, 2- cascos de rescate marca petzl, 2 -guantes para asegurar y rapelar marca petzl, 2- gafas fabricadas en policarbonato marca 3M, 1-linterna para casco marca petzl, 1- guantes extricaciòn marca ringers gloves. Por valor de $ 5.355.000.oo.	$170.500.000,oo
1	676364-0	Una(1) Camioneta Ambulancia marca Renault Modelo 2017, Chasis VF10FL21AHS225424,Motor R9MD450C121907, Color Blanco Glaciar y Placa ONK822 ACCESORIOS: 2 -Arnes de rescate, marca singing Rock, 1 -polea sencilla marca singging Rock, 1-descendor autobrenante con función antipànico marca petzl, 1-Ascendor tipo puño marca petzl, 12-mosquetones marca singing Rock, 1-placa multianclaje marca petzl, 1- Cuerda estática de rescate marca new englang, 1-mochila para cuerdas en lona, 2- cascos de rescate marca petzl, 2 -guantes para asegurar y	$170.500.000,oo

		rapelar marca petzl, 2- gafas fabricadas en policarbonato marca 3M, 1-linterna para casco marca petzl, 1- guantes extricaciòn marca ringers gloves. Por valor de $ 5.355.000.oo.	

SEGUNDA.- USO AUTORIZADO: Los bienes entregados en comodato lo destinará el COMODATARIO, para el servicio exclusivo de la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA. PARÁGRAFO PRIMERO: El COMODANTE (Departamento del Valle del Cauca) conservará sobre los bienes muebles entregado en comodato todos los derechos que le corresponden como propietario del mismo, en cuanto no sean incompatibles con el uso autorizado al COMODATARIO (CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA.). PARÁGRAFO SEGUNDO: El COMODATARIO (CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA.), no podrá en ningún momento cambiar la destinación de los bienes muebles materia del comodato. En el evento de que se viole lo dispuesto en esta cláusula se dará de ipso facto por terminado el contrato, pudiendo el COMODANTE (Departamento del Valle del Cauca) retomar los bienes muebles y su uso de manera inmediata. TERCERA.- TÉRMINO DE DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de comodato. CUARTA. - ENTREGA: La entrega de los bienes se hará mediante Acta de entrega que suscribirá el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional - Subdirectora de Recursos físicos – Grupo de Bienes Muebles e Inventarios al COMODATARIO (CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA.), documento donde se relacionan los bienes en forma detallada donde se dejará constancia del estado en que se encuentran. PARÁGRAFO: Copia del Acta se archivará en la Subdirección de Recursos Físicos del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, para su correspondiente registro y control. QUINTA.- El COMODATARIO (CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA.). y/o su Representante Legal declara que recibirán a título de comodato los bienes objeto de este contrato a entera satisfacción. SEXTA.- OBLIGACIONES DEL COMODATARIO (CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA.), son las siguientes: A) Emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de los bienes entregados en comodato y responder hasta de la culpa levísima. B) Responder de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los bienes objeto del contrato, salvo en los eventos de caso fortuito determinados por la Ley. C) Destinar de los bienes única y exclusivamente para el uso autorizado. PARÁGRAFO: Cuando por el uso indebido de los bienes ocurran siniestros tales como daños, hurtos, pérdidas o similares, corresponderá al COMODATARIO asumir las responsabilidades civiles, penales, administrativas y fiscales a que hubiere lugar en razón de tales hechos. Por lo tanto, cualquier pago que deba efectuarse por las circunstancias aquí anotadas deberá asumirlo el COMODATARIO (CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA.). D) Responder por los daños que por el uso de los bienes se causen a terceros. E) Hacer entrega de los bienes cedido en comodato al vencimiento del término del contrato. F) No utilizar los bienes objeto de este contrato con fines políticos o partidistas. G) Correr durante el contrato, con los costos que demanden las reparaciones, el mantenimiento y conservación de los bienes materia del mismo. H) Entregar de los bienes materia de este documento libre de todo gravamen, pleito pendiente, ocupación y en general de cualquier obstáculo que impida al COMODANTE (Departamento del Valle del Cauca) ejercer sus derechos de propietario. I) Restituir al COMODANTE (Departamento del Valle del Cauca) de los bienes en materia de este contrato con todas las mejoras que se le haya realizado, sin que el COMODANTE (Departamento del Valle del Cauca) quede obligado a pagar indemnización o contraprestación alguna por ellas, pues se entiende que pasan a ser de su propiedad. Tampoco podrá solicitar pago alguno por las reparaciones que le hubiere efectuado. J) Devolver los bienes debidamente inventariados dejando constancia del mismo en Acta que suscribirán las partes, al sitio que indique la Subdirección de Recursos Físicos del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional. K) Suministrar cada seis (6) meses información detallada a la Subdirección de Recursos Físicos del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, sobre el estado y el uso de los bienes entregado en comodato. L) Constituir el Seguro Obligatorio SOAT, Póliza de Automóviles contra todo riesgos, Revisión Técnico Mecánica, pago de multas a que haya lugar. M) Las demás obligaciones propias de los COMODATARIOS de acuerdo a las disposiciones del Código Civil y otras Normas que regulan la materia. SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL COMODANTE (Departamento del Valle del Cauca): El COMODANTE (Departamento del Valle del Cauca) en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Entregar los bienes objeto del presente contrato de comodato en forma real y oportuna. B) Vigilar que no se varíe la destinación de los bienes ni se desplace fuera de su ubicación sin autorización escrita del comodante. OCTAVA.-.-INDEMNIDAD: El Contratista estará obligado a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo o de sus subcontratistas o dependientes. NOVENA CESIÓN: El COMODATARIO (CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA.), no podrá ceder bajo ningún título de los bienes que recibe en Comodato sin autorización previa, expresa y escrita del COMODANTE (Departamento del Valle del Cauca). La violación de esta prohibición producirá los mismos efectos

estipulados para el evento de cambio de destinación (Parágrafo 2° de la Cláusula 2ª). DECIMA.- RESTITUCIÓN ANTICIPADA: Habrá lugar a la restitución anticipada de los bienes entregados en comodato en los siguientes eventos: A) Cuando el COMODATARIO (CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA.), destine los bienes a usos distintos de los previstos y autorizados en este contrato. B) Por incumplimiento por parte del COMODATARIO (CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA.) de una o algunas de las obligaciones estipuladas en el contrato, evento en el cual el COMODANTE (Departamento del Valle del Cauca) podrá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo, pudiendo retomar los bienes y tomar las medidas policivas a que hubiere lugar, si la entrega no se realiza voluntariamente. C) Por el deterioro de los bienes por culpa del COMODATARIO (CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA.). D) Por sobrevenir al COMODANTE (Departamento del Valle del Cauca) la necesidad de su devolución para destinarlo a su servicio. E) Por venta de los bienes entregados en comodato. F) Por desaparición de la Entidad que actúa como COMODATARIO (CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA.). PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos contemplados en los Literales A), B), C), y F) de esta cláusula la restitución deberá ser inmediata. En los demás casos el COMODANTE (Departamento del Valle del Cauca) dará aviso con treinta (30) días calendario de antelación al COMODATARIO (CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA.), para que proceda a su devolución. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso y al tenor de lo dispuesto en el Artículo 2219 del Código Civil el presente contrato se entenderá celebrado a título precario. DECIMA PRIMERA.- VIGILANCIA Y CONTROL: El COMODATARIO queda obligado a permitir la vigilancia y el control técnico, fiscal y operativo que el COMODANTE (Departamento del Valle del Cauca) requiera efectuar sobre los bienes dado en comodato por intermedio de funcionarios a su servicio, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. Por lo tanto, el COMODATARIO (CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA.), facilitará de manera inmediata su inspección por quien (es) se designe (n) para cumplir esas funciones, cuando se le solicite. DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: El Departamento a través de la Subdirección de Recursos Físicos del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional o quien designe el ordenador del gasto, supervisara el contrato (art. 83 Ley 1474/11). DÉCIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes intervinientes y para su ejecución requiere de la firma del Acta de Entrega de los bienes materia del mismo y la Publicación en www.colombiacompra.gov.co. DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Representante Legal del Comodatario declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 195 de 1995, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia. DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos. A) Fotocopia cedula de ciudadanía del Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional. B) Fotocopia del Decreto del Nombramiento del Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional C) Fotocopia acta de posesión del Director Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional D) Fotocopia Cédula de ciudadanía del Representante Legal E) Fotocopia de la Resolución de Personería Jurídica de la Institución. F) Fotocopia del certificado de representación legal vigente G) Fotocopia del Rut de la institución. H) Fotocopia del Certificado de Contraloría de la representante leal I) Antecedentes de policía del representante legal. I) Fotocopia del Certificado de Contraloría del Representante Legal. J) Oficio No. 070-278371 de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana. DÉCIMA SEXTA.- NORMAS APLICABLES: Lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las normas consagradas en el Código Civil, Libro 4° Título 29, La Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y por las disposiciones Legales concordantes con la materia, Ordenanza No. 403 de diciembre de 2015 DÉCIMA SEPTIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los ____ días del mes de _____de _____.

EL COMODANTE
Departamento del Valle del Cauca

GUILLERMO SERRANO PLAZA
Director
Departamento Administrativo Dllo Institucional

EL COMODATARIO
CRUZ ROJA COLOMBIANA
SECCIONAL VALLE DEL CAUCA

FABIOLA PINEDA DE VILLEGAS
Presidente
Representante Legal